

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 42

2 de marzo de 2016

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Diputación General de Aragón .....	2
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Excma. Diputación Provincial de Teruel .....	2
<b>Ayuntamientos</b>	
Castellote.....	11
Albarracín .....	12
Alcañiz .....	13
Mosqueruela.....	14
Santa Eulalia, Alcorisa y Fuentes Claras .....	15
Manzanera.....	16
Cella .....	17
Vinaceite.....	18
La Puebla de Valverde .....	19
Exposición de documentos .....	20

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

---

**DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN**

---

Núm. 67.271

Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 01 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN "UTRILLAS" ENTRE S.E.T. "ESCUCHA" Y APOYO Nº 1 EN EL T.M. DE ESCUCHA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0004/16) (SIR 48992) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.

Domicilio: Ronda de Ambeles, 34, Teruel

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Emplazamiento: Polígono 5 parcelas 258, 9005, 125 y polígono 4 parcelas 84, 86, 88, 87, 20, 39 del T.M. de ESCUCHA (TERUEL)

LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA "UTRILLAS"

Origen: Apoyo nº 2 LAMT "Utrillas"

Final: Posición de línea SET "Escucha"

Tensión nominal: 15 kV

Conductor: 94-AL1/22-ST1A (LA-110) y RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al

Apoyos: metálicos celosía

Longitud Línea Aérea: 183 m. Subterránea: 50 m.

INTERCONEXIÓN LAMT "UTRILLAS" Y "ESCUCHA"

Origen: Apoyo nº 1 LAMT "Utrillas"

Final: Apoyo nº 1 LAMT "Escucha"

Tensión nominal: 15 kV

Conductor: Haces 3 (1x95/16)+50 PIRELLI

Longitud: 12 m.

Finalidad: Adecuar las instalaciones a la tecnología actual y mejorar la operación y calidad de servicio en la zona de distribución, así como interconectar las líneas de 15 kV "Utrillas" y "Escucha"

Tipo de instalación: Extensión natural de red financiada por la empresa distribuidora

Presupuesto: 19.532,62 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria e Innovación, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, a 02 de febrero de 2016.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo.: Ángel Lagunas Marqués

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

---

Núm. 67.475

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Personal

De conformidad con el acuerdo de aprobación definitiva adoptado en sesión plenaria ordinaria de la Excm. Diputación Provincial, celebrado con fecha 29 de febrero de 2016, por el que se ordena la publicación en el BOP de Teruel del texto íntegro de la "Modificación del Pacto-Acuerdo sobre aspectos sociales del personal funcionario y laboral de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, artículos 12 a 14, en relación con la regulación de vacaciones, permisos y licencias", se procede a publicar el texto íntegro de dicha modificación, que a continuación se reproduce:

MODIFICACIÓN PACTO ACUERDO SOBRE ASPECTOS SOCIALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, ARTÍCULOS 12 A 14 , EN RELACIÓN CON LA REGULACIÓN DE VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

ARTICULO 12.- VACACIONES

1. Los empleados públicos de la Diputación de Teruel tendrán derecho a unas vacaciones anuales de veintidós días laborables o veintidós jornadas laborales por año completo de servicios o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fuera menor.

2. El cómputo de los días de permiso se efectuará de la siguiente manera:

Empleados públicos que no presten sus servicios en régimen de trabajo a turnos: Disfrutarán sus permisos retribuidos de manera que se incluirá en el cómputo todos los días laborales que medien desde el día en que se inicie éste.

Empleados públicos que presten sus servicios en régimen de trabajo a turnos: Disfrutarán sus permisos retribuidos de manera que, cada día hábil de permiso a que tengan derecho, se corresponderá con el derecho a ausentarse del trabajo durante 8 horas, independientemente de que la jornada a realizar sea menor, en cuyo caso el exceso de horas (hasta las 8 horas de permiso) no incrementará el número de horas de la bolsa de horas de compensación de dicho empleado público. Asimismo, dichos empleados públicos -durante el disfrute de esos permisos retribuidos- estarán liberados de la obligación de realizar las guardias localizadas que, en caso de haber trabajado durante se periodo de tiempo, les pudieran corresponder.

3. Las vacaciones anuales retribuidas comenzarán obligatoriamente en día laborable entendiéndose por tal el que en el Centro y para el empleado público tenga esa consideración de acuerdo con el calendario laboral pactado.

4. Las vacaciones deberán disfrutarse preferentemente en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

5. Las vacaciones anuales retribuidas que correspondan al presente año, deberán ser disfrutadas dentro del actual año natural (del día 1 de enero al día 31 de diciembre, ambos inclusive) -salvo en los casos de incapacidad temporal previstos en este artículo y atendiendo a las limitaciones establecidas - no retribuyéndose el periodo de vacaciones no disfrutadas por los empleados públicos.

6. Los periodos comprenderán como mínimo cinco días hábiles consecutivos, salvo que el periodo vacacional que le corresponda al empleado público sea menor a cinco días.

7. No obstante lo anterior, podrán utilizarse durante cada año hasta 6 días sueltos de vacaciones de manera fraccionada -o los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fuera menor-. Cada empleado público podrá distribuir a su conveniencia el disfrute de este permiso, completa o fraccionadamente, previa autorización del órgano competente.

A partir del 20 de diciembre de cada ejercicio en curso y hasta el 20 de enero del ejercicio siguiente, sólo podrán disfrutarse cinco días ya sean de permiso por asuntos particulares (incluidos días adicionales), fiestas retribuidas no recuperables que coincidan con el descanso semanal o vacaciones (incluidos días adicionales de vacaciones) disfrutadas por periodos inferiores a cinco días -correspondientes a cualquiera de los dos ejercicios.

8. El Jefe de cada unidad administrativa deberá remitir, antes de la fecha indicada en la circular anual en que se establezca al Servicio de Personal de esta Diputación Provincial, el cuadro de vacaciones anuales retribuidas de todos los empleados públicos adscritos a la misma., así como sus modificaciones, garantizado el funcionamiento de los servicios y quedando las necesidades del servicio salvaguardadas.

En los supuestos en que no se hubiese establecido en un Servicio/Sección o Dependencia los turnos correspondientes para el disfrute de las vacaciones anuales retribuidas, o en el supuesto de no existir acuerdo al respecto, se sorteará en la correspondiente unidad administrativa los periodos vacacionales a elegir en ese año, estableciéndose un sistema rotatorio que determinará la prioridad en años sucesivos.

9. Cuando la situación de incapacidad temporal impida al empleado público disfrutar de las vacaciones durante el año natural a que correspondan, éste podrá solicitar el periodo pendiente de disfrutar una vez finalizada la situación de incapacidad temporal, siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado. En estos supuestos, las vacaciones de disfrutarán con carácter inmediato a la incorporación del trabajador por finalización de la incapacidad temporal, salvo que, por necesidades del servicio, resulte más conveniente su disfrute en un periodo posterior.

10. Cuando el periodo de vacaciones fijado en el cuadro de vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural, o con el permiso de maternidad, o con su ampliación por lactancia, la empleada pública tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural al que correspondan. Gozarán de este mismo derecho quienes estén disfrutando de permiso de paternidad.

Se establece el derecho del empleado/a público/a a acumular el periodo de disfrute de vacaciones a los supuestos descritos en los dos apartados anteriores.

11. En los supuestos de enfermedad sobrevenida debidamente acreditada o de incapacidad temporal, acontecida al empleado público, después de haberse autorizado el disfrute de las vacaciones y antes de su inicio,

puede alegarse por éste para solicitar un cambio en la determinación del periodo vacacional. Corresponde al Jefe del Servicio/Sección o Responsable de la Dependencia apreciar, de acuerdo con las necesidades del servicio, cuando resulte más conveniente el disfrute de las vacaciones por parte del empleado público que sufrió la enfermedad sobrevenida previa a las vacaciones.

12. La enfermedad sobrevenida al empleado público de esta Diputación Provincial durante el periodo de disfrute de las vacaciones las interrumpe y podrán disfrutarse por el mismo, una vez finalizada la enfermedad sobrevenida o de incapacidad temporal.

13. A efectos de determinar el periodo de las vacaciones anuales y la consiguiente minoración, se considerarán las ausencias derivadas por licencia sin sueldo por voluntad del empleado público e igualmente los periodos de suspensión provisional y suspensión firme de empleo y sueldo.

14. Régimen de vacaciones del funcionario interino: El funcionario interino disfrutará sus vacaciones anuales conforme a los criterios señalados anteriormente, de tal forma que ningún periodo vacacional sea inferior a cinco días hábiles salvo circunstancias excepcionales, para lo cual una vez que se devengue el derecho a cinco días hábiles podrá facilitarse este periodo vacacional. Sin perjuicio de ello, el órgano competente podrá autorizar otros periodos, hasta el máximo previsto cuando razones derivadas del desarrollo de los servicios determinen como mejor opción organizativa la agrupación de las vacaciones de la persona en el periodo ordinario comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de cada año natural.

Asimismo deberá disfrutar y liquidar el periodo de vacaciones generado con carácter previo a la finalización de sus servicios. A tal efecto los órganos competentes deberán adoptar las medidas precisas para que en el momento de efectuarse la diligencia del cese, este personal tenga acreditado y disfrutado el periodo de vacaciones correspondiente. No se acreditarán ni abonarán en nómina cantidad alguna por vacaciones no disfrutadas, salvo que no se hayan disfrutado las vacaciones del funcionario interino por causas imprevistas, imprevisibles o involuntarias.

15. Régimen de vacaciones del funcionario en prácticas: En el caso de coincidencia del periodo ordinario de vacaciones con el periodo de prácticas, se interrumpirá éste durante un periodo de descanso equivalente al periodo de prácticas desarrollado y aplicándose el régimen de vacaciones del funcionario interino establecido en el punto anterior.

En el caso de que los funcionarios en prácticas hubieran prestado servicios en periodo inmediatamente anterior y sin solución de continuidad en la Excm. Diputación Provincial de Teruel con carácter temporal, al objeto de devengar el periodo de descanso, se les computará el tiempo de prestación de servicios anteriores.

#### ARTÍCULO 13: DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES POR ANTIGÜEDAD

El empleado público que acredite a uno de enero de cada año los servicios reconocidos en la Administración, podrá solicitar el disfrute de un periodo de días adicionales de vacaciones anuales por antigüedad de los siguientes días laborables o jornadas laborables -en función del ámbito de aplicación- que se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad:

Quince años de servicio: 1

Veinte años de servicio: 2

Veinticinco años de servicio: 3

Treinta o más años de servicio: 4

#### ARTÍCULO 14.- PERMISOS Y LICENCIAS

##### 1.- CUESTIONES GENERALES

Ambas partes se comprometen a buscar una utilización no abusiva de los permisos contemplados en este punto e igualmente a no obstaculizar su disfrute, garantizándose y concediéndose, en los casos que necesiten justificación sólo los estrictamente necesarios.

La concesión de los permisos y licencias contemplados en ese capítulo requerirá que el empleado público lo solicite previamente al Jefe del Servicio/Sección o Dependencia de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, justificándolo debidamente, salvo que en este Pacto se exprese otra cosa. Igualmente se justificará su denegación.

La ausencia injustificada al trabajo conllevará el descuento proporcional del salario sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle.

El personal afectado por este Pacto, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración y con las justificaciones que en cada caso se establezcan, por alguno de los motivos y periodos de tiempo que se relacionan referentes tanto a los permisos como a las licencias.

El cómputo de los días de permiso se efectuará de la siguiente manera:

Empleados públicos que no presten sus servicios en régimen de trabajo a turnos: Disfrutarán sus permisos retribuidos de manera que se incluirá en el cómputo todos los días laborales que medien desde el día en que se inicie éste.

Empleados públicos que presten sus servicios en régimen de trabajo a turnos: Disfrutarán sus permisos retribuidos de manera que, cada día hábil de permiso a que tengan derecho, se corresponderá con el derecho a ausentarse del trabajo durante 8 horas, independientemente de que la jornada a realizar sea menor, en cuyo

caso el exceso de horas (hasta las 8 horas de permiso) no incrementará el número de horas de la bolsa de horas de compensación de dicho empleado público. Asimismo, dichos empleados públicos -durante el disfrute de esos permisos retribuidos- estarán liberados de la obligación de realizar las guardias localizadas que, en caso de haber trabajado durante ese periodo de tiempo, les pudieran corresponder.

En todo caso la solicitud de los permisos retribuidos deberá formularse, por el empleado público, en el tiempo y forma previstos en la normativa vigente en cada momento.

## **2.- PERMISOS**

### **1. PERMISOS POR CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES Y PERSONALES**

Los empleados públicos, previo aviso y justificación adecuada en su caso, tendrán derecho a disfrutar de permisos retribuidos por algunos de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se señalan. Teniendo en cuenta que para los empleados públicos que prestan su trabajo a turnos los permisos se computarán en jornadas de trabajo.

Todos aquellos permisos en los que exista una previsibilidad para su solicitud deberán solicitarse con una antelación mínima a su disfrute de dos días laborables (entendidos de lunes a viernes y descontando festivos).

a. Por matrimonio o inscripción en el correspondiente registro de parejas estables no casadas el empleado público tendrá derecho a veinte días laborables, los cuales podrá disfrutar con anterioridad incluyendo dicha fecha, o a partir de la fecha de celebración del matrimonio o inscripción. Podrá posponerse el disfrute a solicitud del empleado público estableciéndose un plazo de 3 meses desde la celebración del matrimonio o inscripción en el registro de parejas estables no casadas o cuando lo requieran las necesidades del servicio y preste su conformidad el empleado público.

El empleado público que contraiga nuevo matrimonio o se inscriba en el registro de parejas estables no casadas, con pareja distinta de la anterior, tendrá derecho a la concesión de un nuevo permiso por matrimonio.

b. Por divorcio, separación legal o nulidad, dos días laborables desde la firma de la resolución judicial o canónica, a disfrutar en un periodo máximo de 2 meses.

c. Por fallecimiento de:

-Cónyuge, pareja de hecho o persona con quien conviva maritalmente, hijos, padres y hermanos, seis días laborables.

-En el resto de parientes hasta el primer grado de afinidad tres días laborables, y en el caso de existir desplazamiento, debidamente acreditado, y siempre que supere los 35 kilómetros y sea a lugar distinto de la residencia del funcionario será de cinco días laborables.

-En el resto de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días laborables, y en el caso de existir desplazamiento, debidamente acreditado, y siempre que supere los 35 kilómetros y sea a lugar distinto de la residencia del funcionario será de cuatro días laborables.

Los permisos de este apartado se computarán desde el día que se produce el hecho causante y en un plazo máximo de 2 meses, no siendo obligatorio el disfrute conjunto de la totalidad del permiso.

d. Por enfermedad grave, ingreso hospitalario o por intervención quirúrgica:

- Los empleados públicos tendrán derecho a cinco días laborables por enfermedad grave o ingreso hospitalario del cónyuge, pareja de hecho o persona con quien conviva maritalmente, hijos, padres y hermanos que se utilizarán durante el proceso terapéutico del que trae causa y debidamente justificado, debiendo constar expresamente en la certificación o documento acreditativo suficiente, la gravedad de la enfermedad y la duración de la misma, y, en el caso del ingreso hospitalario, la duración del mismo.

- En el resto de parientes hasta el primer grado de afinidad tres días laborables, y en el caso de existir desplazamiento, debidamente acreditado, siempre que supere los 35 kilómetros y sea a lugar distinto de la residencia del funcionario será de cinco días laborables.

- En el resto de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, los empleados públicos tendrán derecho a dos días laborables de permiso, y en el caso de existir desplazamiento, debidamente acreditado, siempre que supere los 35 kilómetros y sea a lugar distinto de la residencia del funcionario será de cuatro días laborables.

Este permiso será compatible con la reducción de jornada por un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad por razón de enfermedad muy grave, regulada en el presente Pacto. Esta reducción de jornada se verá minorada, en su caso, en el equivalente a los días utilizados en este permiso retribuido.

- En el caso de intervenciones quirúrgicas que no requieran hospitalización, y exista un proceso terapéutico que traiga causa en dicha intervención quirúrgica, se computarán los mismos plazos y para los mismos parentescos que para los casos de enfermedad grave o ingreso hospitalario, computándose dicho día de la intervención quirúrgica como el primero de los días de permiso que corresponda. La justificación de dichas intervenciones quirúrgicas y del proceso terapéutico deberá realizarse en la forma establecida anteriormente para acreditar el ingreso hospitalario.

- En el caso de intervenciones quirúrgicas que no requieren hospitalización, y no exista un proceso terapéutico que traiga causa en dicha intervención quirúrgica, los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo el día que se realice la intervención quirúrgica, en el caso de que sea intervenido el cónyuge, pareja de



hecho o persona con quien conviva maritalmente, hijos, padres y hermanos, así como el resto de parientes hasta el primer grado de afinidad. La justificación de dichas intervenciones quirúrgicas deberá realizarse en la forma establecida anteriormente para acreditar el ingreso hospitalario.

Todos estos permisos por razón de enfermedad grave, ingreso hospitalario o por intervención quirúrgica podrán ser disfrutados de manera completa o, de solicitarlo el empleado público y con la autorización del Jefe del Servicio/Sección o Dependencia, de manera fraccionada, mientras perduren las circunstancias que lo originaron, en un periodo máximo de 2 meses desde que se originó.

En aquellos supuestos en que un empleado público necesite hacer uso de los permisos enumerados con anterioridad de manera continuada en el tiempo y por la misma enfermedad o proceso terapéutico de la misma se le concederá de nuevo por una sola vez siempre que el periodo en el que se produzcan las solicitudes sea de 3 meses.

e. Por hijos prematuros o que requieran hospitalización inmediata tras el nacimiento, los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del lugar de trabajo hasta un máximo de dos horas diarias en los casos de nacimiento de hijos prematuros o en los que, por cualquier motivo, éstos tengan que permanecer hospitalizados a continuación del parto, y mientras perdure la hospitalización. En el caso de que el centro hospitalario en el que se encuentre hospitalizado el hijo prematuro esté ubicado en otra localidad y, por lo tanto, exista desplazamiento debidamente acreditado, siempre que supere los 35 kilómetros y sea a lugar distinto de la residencia del empleado público, éste tendrá derecho a ausentarse de su lugar de trabajo hasta un máximo tres horas diarias. No obstante lo anterior, el empleado público podrá proceder a la acumulación de las horas de permiso por el motivo citado y previa generación de las mismas, pudiendo efectuarse la misma en día o días completos.

f. Para recibir atención médica por el tiempo necesario, y debidamente justificada

g. Por ausencia por enfermedad o accidente que no supongan incapacidad temporal, hasta cuatro días a lo largo del año natural (sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos).

h. Para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario, debidamente justificada.

i. Para asistir a clases de preparación al parto y para la realización de exámenes prenatales, las empleadas públicas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para asistir a las clases de preparación al parto por el tiempo necesario para su realización y con justificación debidamente acreditada. Las empleadas públicas tendrán permiso durante su jornada de trabajo para la realización de exámenes prenatales por el tiempo necesario y con justificación debidamente acreditada. En los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

j. Acompañamiento al médico a hijos y parientes dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad. Los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo para acompañar al médico a hijos menores de dieciocho años o, siendo mayores, cuando lo exija el tratamiento y parientes dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad que no puedan valerse por sí mismos por razón de edad o enfermedad, por el tiempo necesario.

k. Por boda de hijo, el empleado público disfrutará de un permiso de dos días laborables, coincidiendo uno de los dos días con la celebración del evento, y en caso de no coincidir con el día de celebración del evento corresponderá un día laborable, a disfrutar el último día laborable inmediatamente anterior a la boda o el primer día laborable posterior. Y para los demás parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, un día laborable, coincidiendo con la celebración del evento. Todo ello con la debida justificación.

l. Para concurrir a exámenes finales, pruebas selectivas, de aptitud y capacitación, debiendo posteriormente justificarse la presentación a las mencionadas pruebas. Durante los días de su celebración.

m. El empleado público tendrá derecho a permiso retribuido de doce días al año, como máximo, cuando los estudios se hayan cursado con regularidad en centros oficiales o reconocidos, para la realización de exámenes destinados a la obtención de título académico o profesional, debiendo justificar cada día de permiso retribuido que utilice a tal efecto.

n. El empleado público tendrá derecho a un permiso no retribuido de una duración máxima de tres meses para la asistencia a curso de formación y/o perfeccionamiento profesional en función del puesto desempeñado y siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permita. No obstante se deberán razonar las causas de denegación.

o. Permiso para cursos de formación; atendiendo a los procedimientos vigentes en cada momento y distinguiendo entre:

Formación voluntaria: 80 horas lectivas durante cada año natural, en uno o más cursos de formación o perfeccionamiento.

Formación obligatoria: Sin limitación

Los empleados públicos podrán recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por cuidado de hijo o familiar.

p. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Incluye entre otros supuestos la asistencia a juicio, como testigo, perito o jurado y el derecho de sufragio como elector, presidente o vocal de las Mesas Electorales, interventor o apoderado; asistencia a las sesiones del Pleno de la Corporación local o de las Comisiones y atención a las delegaciones de que forma parte o que desempeñe un miembro electo de una Corporación local.

q. Por traslado de domicilio acreditado, salvo cambio de destino, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en su normativa específica, tres días laborables. Este permiso podrá ser disfrutado por el funcionario completa o fraccionadamente en un periodo máximo de 2 meses desde la solicitud inicial del mismo.

r. Por asistencia a las reuniones de los órganos de coordinación de los centros de educación especial, los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del lugar de trabajo, por el tiempo necesario, para asistir a las reuniones de los órganos de coordinación de los centros de educación especial donde el hijo discapacitado reciba atención, con justificación previa y debidamente acreditada.

s. Permiso por asistencia a reuniones escolares de hijos. Únicamente hasta la finalización de la formación obligatoria.

t. Permiso retribuido para las empleadas públicas en estado de gestación, las empleadas públicas en estado de gestación, podrán solicitar y mediando la correspondiente acreditación médica, un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto. En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha de parto.

El Jefe del Servicio/Sección o Dependencia exigirá la debida justificación al empleado público a fin de determinar que el tiempo empleado ha satisfecho en su integridad la necesidad de ausencia que ha ocasionado la contingencia.

## 2. FIESTAS RETRIBUIDAS NO RECUPERABLES

Además de las fiestas retribuidas previstas cada año por Decreto del Gobierno de Aragón, serán igualmente fiestas retribuidas y no recuperables para todos los empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel afectados por este Pacto los días 24 y 31 de diciembre.

Las fiestas retribuidas no recuperables que coincidan con el descanso semanal podrán ser disfrutadas por los empleados públicos desde el 1 de enero del ejercicio al que correspondan hasta el 20 de enero del ejercicio siguiente (de conformidad con los límites establecidos en el presente Pacto), pudiendo disfrutarse con carácter anticipado, siempre y cuando se prevea que su vínculo jurídico con la Excma. Diputación Provincial de Teruel subsista en la fecha en que realmente se vaya a producir.

En relación con el disfrute de dichas fiestas laborales retribuidas y no recuperables por parte de los empleados

públicos que trabajan a turnos, serán compensables únicamente los días 24 y 31 de diciembre de cada ejercicio con una compensación de 8 horas en tiempo de descanso para cada empleado público, por cada uno de dichos días, que se podrá disfrutar con carácter anticipado, siempre y cuando se prevea que su vínculo jurídico con la Excma. Diputación Provincial de Teruel subsista en la fecha en que realmente se produzca la fiesta retribuida y no recuperable.

Igualmente se declara como festivo a disfrutar el día laborable anterior o posterior a la fiesta local incluida dentro de las fiestas patronales, siendo optativo por parte de los empleados públicos el disfrute de uno u otro día. Los empleados públicos que trabajen a turnos podrán disfrutar dicho permiso siendo coincidente con las fechas que se establezcan, si es posible, o con posterioridad a dichas fechas.

## 3. PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES

Todo empleado público, previo aviso de 2 días laborables como mínimo, tendrá derecho a un permiso retribuido de 6 días por razones particulares, cada año, o los que le correspondan proporcionalmente en función de los días trabajados, que tendrán el carácter de no recuperable, que se computarán como de trabajo y que no requerirán justificación.

Cada empleado público podrá distribuir a su conveniencia el disfrute de este permiso, completa o fraccionadamente, previa autorización del órgano competente, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en este artículo.

A partir del 20 de diciembre de cada ejercicio en curso y hasta el 20 de enero del ejercicio siguiente, sólo podrán disfrutarse cinco días ya sean de permiso por asuntos particulares (incluidos días adicionales), fiestas retribuidas no recuperables que coincidan con el descanso semanal o vacaciones (incluidos días adicionales de vacaciones) disfrutadas por periodos inferiores a cinco días –correspondientes a cualquiera de los dos ejercicios.

## 4. PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES POR ANTIGUEDAD

Los empleados públicos tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales de asuntos particulares al cumplir el sexto trienio de antigüedad, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

## 5. PERMISO POR ASUNTOS PROPIOS

Los empleados públicos, por causas debidamente justificadas, podrán disfrutar de hasta 5 días laborables al año, prorrogables excepcionalmente por otros 5, de permiso retribuido una vez que se hayan agotado los previstos por asuntos particulares, las vacaciones y otros permisos específicos que pudieran existir relacionados con la

causa solicitada . El Presidente de la Diputación Provincial de Teruel autorizará, en su caso, la concesión de este permiso, previa solicitud del interesado, en la que se justificará debidamente las causas que originan la petición.

#### 6. PERMISO POR LACTANCIA

Los empleados públicos tendrán derecho, por lactancia de un hijo menor de doce meses a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones o a una reducción de su jornada en una hora. Este derecho podrá ser disfrutado por el padre o la madre en el caso de que ambos trabajen, debiendo acreditar el peticionario en el momento de presentar su solicitud, que el cónyuge del empleados públicos solicitante no ha disfrutado ni va a disfrutar de la hora diaria de ausencia de trabajo, por permiso de lactancia de un hijo menor de doce meses (según modelos facilitados al efecto).

Cuando existan dos o más hijos menores de doce meses, el tiempo de permiso se multiplicará por el número de hijos a cuidar.

A opción de la madre o del padre, el permiso de lactancia podrá ser sustituido por una licencia retribuida del tiempo correspondiente de duración o la que resulte en caso de parto múltiple, que se podrá acumular al permiso por maternidad o paternidad, debiendo acreditar el peticionario en el momento de presentar su solicitud, que el cónyuge del funcionario solicitante no ha disfrutado ni va a disfrutar de la licencia retribuida de acumulación de lactancia por permiso de lactancia de un hijo menor de doce meses.

No obstante lo anterior, la duración de la precitada licencia retribuida se calculará –en el supuesto de que la relación administrativa con la Diputación Provincial de Teruel vaya a ser inferior al periodo de tiempo en el que se tiene derecho al permiso por lactancia y a su consiguiente acumulación como licencia- teniendo en cuenta el tiempo previsto de prestación de servicios efectivos en la Corporación Provincial.

Asimismo, deberá aportarse declaración jurada de no disfrutar de excedencia u otra situación asimilada en el periodo inferior a la edad de doce meses del hijo que dio lugar a dicha licencia.

#### 7. PERMISOS POR MOTIVOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL, POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y SUS FAMILIARES DIRECTOS.

a) Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

b) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del funcionario, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.



Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

c) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá la duración establecida dependiendo de su relación funcional o laboral, y siendo coincidente con lo establecido en cada momento por la normativa correspondiente.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b).

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los empleados públicos que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

d) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer empleada pública: las faltas de asistencia de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las empleadas públicas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

e) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el empleado público tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

f) Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los empleados públicos que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de fun-

cionarios y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los funcionarios amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos

#### 8.- REDUCCIÓN DE JORNADA DE TRABAJO

##### A.- REDUCCIÓN DE JORNADA POR GUARDA LEGAL

###### a) Cuestión general.

La reducción de la jornada por guarda legal constituye un derecho individual del empleado público.

###### b) De un menor de doce años.

Los empleados públicos que por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de doce años, tendrán derecho a una reducción de de su jornada de trabajo con disminución proporcional de sus retribuciones que correspondieran a dicho periodo.

No obstante lo anterior, se conservará el derecho a disfrutar, por esta reducción, y para menores de hasta nueve años, un máximo de dos horas diarias de reducción, con disminución de un tercio del salario por hora dejada de trabajar.

###### c) De una persona mayor que requiera especial dedicación, persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida o cuidado directo de un familiar (con el parentesco y circunstancias especificadas)

Los empleados públicos que por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo a persona mayor que requiera especial dedicación, persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de de su jornada de trabajo con disminución proporcional de sus retribuciones que correspondieran a dicho periodo.

Tendrá el mismo derecho el empleado público que precise encargarse del cuidado directo de un familiar familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

No obstante lo anterior se conservará el derecho a disfrutar un máximo de dos horas diarias de reducción, con disminución de un tercio del salario por hora dejada de trabajar a quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo disminuidos físicos o psíquicos que no desempeñen actividades retribuidas y también, en caso de estricta necesidad, a los que tengan a su cuidado directo a ancianos que padezcan especial dificultad para valerse por sí mismos.

###### d) De un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad por razón de enfermedad muy grave.

Los empleados públicos, para atender el cuidado de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad, por razón de enfermedad muy grave, por el plazo máximo de un mes, tendrán derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de su jornada laboral sin merma retributiva. Esta reducción de jornada podrá acumularse, a petición del empleado público, en jornadas completas.

El disfrute de la presente reducción perdurará mientras lo haga la enfermedad grave, debiendo acreditar el empleado público la finalización de la misma.

El ejercicio de este derecho será compatible con el permiso por enfermedad que da derecho al disfrute de dicho permiso contenido en este Pacto. Esta reducción de jornada se verá minorada, en su caso, en el equivalente a los días utilizados por el permiso por enfermedad grave.

###### e) De hijos prematuros o que requieran hospitalización inmediata tras el nacimiento.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el empleado público tendrá derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

En el caso de que el centro hospitalario en el que se encuentre hospitalizado el hijo prematuro esté ubicado en otra localidad y, por lo tanto, exista desplazamiento debidamente acreditado, siempre que supere los 35 kilómetros y sea a lugar distinto de la residencia del empleado público, éste tendrá derecho a ausentarse de su lugar de trabajo hasta un máximo tres horas diarias. No obstante lo anterior, el empleado público podrá proceder a la acumulación de las horas de permiso por el motivo citado y previa generación de las mismas, pudiendo efectuarse la misma en día o días completos.

Los empleados públicos que disfruten de reducción de jornada por alguna de las causas señaladas con anterioridad y que tengan derecho a un descanso diario de 30 minutos, podrán acumular –previa solicitud al efecto- el tiempo destinado al mencionado descanso a la reducción de jornada, sin posibilidad de fraccionar la acumulación del tiempo de descanso.

**B.- REDUCCIÓN DE JORNADA DE EMPLEADO PÚBLICO VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

El empleado público víctima de violencia de género para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho a una reducción de hasta un medio de su jornada de trabajo con disminución proporcional de sus retribuciones que correspondieran a dicho periodo.

**C.- OTRAS REDUCCIONES DE JORNADA**

De las reducciones de jornada y otras mejoras en el horario que discrecionalmente pudiera conceder la Diputación Provincial de Teruel, serán beneficiarios por igual todos los empleados públicos de la misma, con independencia del Servicio/Sección o Dependencia al que se esté adscrito y las particularidades de su horario de trabajo, si bien, la aplicación de las mismas se realizará conforme a las necesidades de cada Servicio/Sección o Dependencia. Asimismo, podrá establecerse por la Presidencia de la Diputación Provincial plazos máximos de disfrute de las citadas reducciones de jornada y otras mejoras en el horario, que no pudieron ser disfrutadas en su momento, por razones del servicio.

**9.PERMISO POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES**

Excepcionalmente podrán ser concedidos otros permisos retribuidos a aquellos empleados públicos que se hallen en una situación crítica por causas muy graves, debidamente justificadas y acreditadas, y aquellos otros que con carácter general puedan ser concedidos por la Excm. Diputación Provincial de Teruel, con igual justificación y acreditación.

**3.- LICENCIAS****LICENCIA SIN SUELDO:**

Los empleados públicos podrán optar por uno de los siguientes regímenes:

- La prevista en el artículo 73 del Texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero: Podrán concederse licencias por asuntos propios. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años.

- Los empleados públicos con un año de antigüedad como mínimo, tendrá derecho, en caso de necesidad justificada, a permiso sin retribuir por un plazo no inferior a quince días ni superior a cuatro meses. Deberá mediar un periodo de once meses entre la finalización de un permiso y la fecha de solicitud de uno nuevo, salvo en casos debidamente justificados.

Ahora bien, en el momento de la solicitud deberá comunicar el régimen por el que opta, debiendo ajustarse al contenido íntegro de uno u otro régimen.

2º.- EFECTOS RETROACTIVOS.-Se acordaron unos efectos retroactivos para la generación del "Permiso por asuntos particulares por antigüedad" el año 2015, si bien su aplicación no podrá realizarse hasta que exista una aprobación definitiva de dicha modificación.

3º.- APLICACIÓN TRANSITORIA DE LA MODIFICACIÓN.-Se establece una aplicación transitoria hasta el día 31 de diciembre de 2016 de los siguientes permisos:

Permiso por asuntos particulares , el sexto día correspondiente al año 2015.

Permiso por asuntos particulares por antigüedad correspondientes al año 2015.

Días adicionales de vacaciones por antigüedad correspondientes al año 2015."

Teruel, 29 de febrero de 2016.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 67.098

CASTELLOTE

Solicitada por ALVARO TENA FERRER en nombre propio, con DNI n.º 18584225-H, y con domicilio a efectos de notificación en C/ Losado, de Castellote, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la LEGALIZACIÓN EXPLOTACIÓN GANADO OVINO PARA 100 OVEJAS, a ubicar en polígono 10 parcela 151, con referencia catastral 44071A010001510000UL, según el proyecto técnico redactado por Javier Hueso Molinos, y visado el por el Colegio Oficial de ingenieros técnicos agrícolas y peritos agrícolas de Aragón de fecha 29/12/2015, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en la Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Castellote, a 21 de enero de 2016.- ALCALDE, Fdo.: RAMÓN MILLÁN PIQUER.

Núm. 67.132

## ALBARRACÍN

Solicitada por Dña. Alicia Chico García, licencia de actividad ambiental de actividades clasificadas para regularización de explotación mixta de reses de lidia en régimen extensivo y trashumante, de 266 cabezas de capacidad (140 hembras, 124 machos y 2 cabestros) que se desarrolla en Polígono 62 parcelas 2, 5, 3 y 4, Polígono 61 parcelas 15 y 14, Polígono 55 parcela 438, Polígono 59 parcelas 35, 13, 10, 11, 12 y 9 (Valle Gabriel-Masía Tio Pequeño) del t.m. de Albarracín, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014 de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial para quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina.

En Albarracín, a 27 enero de 2016.- EL ALCALDE, Fdo.- Francisco Martí Soriano.

Núm. 67.133

## ALBARRACÍN

Solicitada por Dña. Alicia García Merchante, licencia de actividad ambiental de actividades clasificadas para regularización de explotación mixta de reses de lidia en régimen extensivo y trashumante, de 310 cabezas de capacidad (199 hembras, 115 machos y 5 cabestros) que se desarrolla en Polígono 81, parcelas 2 y 3 (Puerto de Orihuela) del t.m. de Albarracín, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014 de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial para quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina.

En Albarracín, a 27 enero de 2016.- EL ALCALDE, Fdo.- Francisco Martí Soriano.

Núm. 67.134

## ALBARRACÍN

Solicitada por Dña. Alicia García Merchante, en representación de Valdelarina, S.A., licencia de actividad ambiental de actividades clasificadas para regularización de explotación mixta de reses de lidia en régimen extensivo y trashumante, de 205 cabezas de capacidad (150 hembras y 55 machos) que se desarrolla en Polígono 55, parcela 437, Polígono 59 parcelas 36, 14 y 35, Polígono 61 parcela 14 de Albarracín (Valle Cabriel-Masía de Bruno) del t.m. de Albarracín, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014 de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por término de quince días naturales desde la

inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial para quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Albarracín, a 27 enero de 2016.- EL ALCALDE, Fdo.- Francisco Martí Soriano.

Núm. 67.261

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz de fecha 1 de Febrero de 2016, se aprobó expediente de contratación del suministro de vestuario con destino a la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcañiz, por lo que se anuncia licitación para que puedan presentar oferta todas aquellas empresas solventes que lo consideren oportuno.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alcañiz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría (Sección contratación).
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Ayuntamiento de Alcañiz.
  2. Domicilio: Plaza de España, 1.
  3. Localidad y código postal: Alcañiz 44600.
  4. Teléfono: 978870565
  5. Telefax: 978870033
  6. Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
- d) Número de expediente: 462/15

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro vestuario con destino a la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcañiz.
- c) Plazo de ejecución: 40 días naturales a partir de la fecha de firma del contrato.
- d) CPV: 35811200-4.

3.- Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de valoración:
  - 1.- Mejor oferta económica. Se valorará de 0 a 51 puntos.
  - 2.- Mayor calidad del producto ofertado. Se valorará de 0 a 15 puntos.
  - 3.- Mejor diseño del producto ofertado. Se valorará de 0 a 10 puntos.
  - 4.- Menor plazo de entrega. Se valorará de 0 a 10 puntos.
  - 5.- Mejor atención al servicio postventa. Se valorará de 0 a 5 puntos.
  - 6.- Mayor plazo de garantía. Se valorará de 0 a 5 puntos.
  - 7.- Mejor suministro de ropa para Guardia de montes. Se valorará de 0 a 4 puntos.

4.- Valor estimado del contrato: 33.058 €, IVA excluido.

5.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe: 33.058 €, IVA excluido.

6.- Garantía exigidas.

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exigen.

8.- Presentación de ofertas.



- a) Fecha límite de presentación: En el Registro de Entrada, hasta las 14 horas del décimoquinto día natural siguiente al de la publicación del Anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.
- b) Modalidad de presentación: en mano o por procedimiento previsto en el RGLCAP.
- c) Lugar de presentación:
  1. Dependencia: Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.
  2. Domicilio: Plaza. de España, 1
  3. Localidad y código postal: Alcañiz 44600

9.- Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.
- b) Dirección: Plaza España, 1
- c) Localidad y código postal: Alcañiz 44600
- d) Fecha y hora: Se comunicará previamente a los licitadores.
- e) Mesa de Contratación: estará compuesta por:

Presidente:

- D. Juan Carlos Gracia Suso, Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz.
- Suplente: D<sup>a</sup> Gisela Barrio Luna, 2<sup>a</sup> Teniente Alcalde del Ayuntamiento.

Vocales:

- D. Juan Ramón Martín Balaguer, Inspector Jefe de la Policía Local.
- Suplente: D. Pedro Obón Ceperuelo, Oficial Jefe Accidental de la Policía Local.
- D<sup>a</sup> Ana Pérez Llorens, Interventora del Ayuntamiento de Alcañiz.
- Suplente: D<sup>a</sup> María José Buj Antolí, Tesorera municipal.
- D. Andrés Cucalón Arenal, Secretario General del Ayuntamiento de Alcañiz.

Secretario de la Mesa:

- D. Silvestre Arnas Lasmarías, Técnico A. General del Ayuntamiento de Alcañiz.
- Suplente: D<sup>a</sup> Belén Ferris Moreno, Auxiliar Administrativo Area Contratación.

10.- Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario, los anuncios y publicaciones que puedan efectuarse, si bien, no excederán de 300 €.

En Alcañiz, a 3 de Febrero de 2016.- El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Gracia Suso.

Núm. 67.264

MOSQUERUELA

Solicitada por D. Alberto Celades Puerto, en representación de Juan Guillamón Negre, y con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Isabel Belsa s/n, licencia ambiental de actividad clasificada para la regularización de explotación ganadera de ovino de carne de extensivo en Masía Las Belusias, ubicado en la Parcela 4, del Polígono 104 de Mosqueruela, según memoria redactada por Alberto Celades Puerto, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por un periodo de quince días naturales, desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes, que se contarán a partir del día siguiente al de la presentación del presente anuncio. A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Mosqueruela, a 2 de febrero de 2016.- La Alcaldesa, Fdo. María Isabel Gil Salvador.

Núm. 67.262

## SANTA EULALIA

Solicitada por D. Carlos López Elena en nombre propio N, y con domicilio a efectos de notificación en c/ Lanuza, n.º 33, de Santa Eulalia, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la instalación/regularización de Explotación extensiva ovina con capacidad para 749 plazas en polígono 516, parcela 3015 de Santa Eulalia; según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico D. Francisco José Olivas Blasco (visado el 28 de diciembre de 2015 por el consejo general del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en la Sección Teruel del Boletín Oficial de Aragón para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

A tenor de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la ley 30/1992, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación, se consideran notificados por el presente anuncio.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Santa Eulalia, a 28 de enero de 2016.- El Alcalde, Fdo.: Blas Lanzuela Espinosa.

Núm. 67.342

## ALCORISA

Solicitada por D. Pascual Zaragoza Aguilar, con NIF n.º 73256447k, y con domicilio a efectos de notificación en C/Barón de la Linde, nº 39, licencia ambiental de actividades clasificadas para la Actividad "LEGALIZACION EXPLOTACION GANADO OVINO PARA 1000 OVEJAS", a ubicar en Polígono 28, Parcela 15, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Felipe Pérez de Ciriza Alegría y visado el 08/10/2015 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes, en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Alcorisa a, 9 de Febrero de 2016.- La Alcaldesa, Fdo.: Julia Vicente Lapuente.

Núm. 67.395

## FUENTES CLARAS

Solicitada por D. JOSÉ JAVIER RUBIO GARCÉS, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la instalación de explotación para ganado porcino de cebo, con una capacidad final de 1.792 plazas de engorde, que se desarrollará en la parcela 150, del polígono 15 de Fuentes Claras, según documentación técnica redactada por D. Jorge Casals Subirana y visada el 8 de octubre de 2015 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón, y Anejo firmado por el mismo redactor y visado de 11 de enero de 2016, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Fuentes Claras a 16 de febrero de 2016.- La Alcaldesa, Fdo. Milagros Gracia Alfonso.

Núm. 67.405

MANZANERA

Tasa por Servicio de Agua Potable, Alcantarillado, recogida domiciliaria de Basuras y Canon de Saneamiento 2015. Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al ejercicio 2.015.

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 29 de diciembre de 2.015, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, recogida domiciliaria y de Basuras y del Impuesto de Contaminación de las Aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2.015, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de Agua Potable, Alcantarillado, recogida domiciliaria de Basuras e Impuesto de Contaminación de las Aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia..

Plazo de ingreso:

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, desde la finalización del período de exposición pública.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá realizarse por domiciliación bancaria, o bien mediante pago en las entidades bancarias de la localidad.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua, alcantarillado y recogida de basuras:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Impuesto de Contaminación de las Aguas:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Manzanera, a 14 de enero de 2015.- EL ALCALDE PRESIDENTE, Fdº: Jorge Corella Martínez.

Núm. 67.406

MANZANERA

De conformidad con lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el art. 170 de la misma, se expone al público la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto del año 2015, en su base cuarta, la cual queda redactada de la siguiente forma:

"CUARTA: Los Créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos.

Las vinculaciones jurídicas que se establecen para la ejecución del Presupuesto de Gastos son las siguientes a Nivel de Grupo de Función y Capítulo:

- \*Área de Gasto 0 Capítulo 9
- \* Área de Gasto 1 Capítulo 2
- \* Área de Gasto 1 Capítulo 4
- \* Área de Gasto 1 Capítulo 6
- \* Área de Gasto 2 Capítulo 4
- \* Área de Gasto 3 Capítulo 2
- \* Área de Gasto 3 Capítulo 4
- \* Área de Gasto 4 Capítulo 2
- \* Área de Gasto 4 Capítulo 6
- \* Área de Gasto 9 Capítulo 1
- \* Área de Gasto 9 Capítulo 2
- \* Área de Gasto 9 Capítulo 3
- \* Área de Gasto 9 Capítulo 4
- \* Área de Gasto 9 Capítulo 6

En Manzanera a 5 Enero de 2016.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, FDO: Jorge Corella Martínez

Núm. 67.420

CELLA

Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable e Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas. Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al cuarto trimestre de 2015.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y del Impuesto sobre la Contaminación de las Agua de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al cuarto trimestre de 2015. De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua e Impuesto sobre la contaminación del agua se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 6.5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Impuesto sobre Contaminación de las Agua, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Impuesto sobre contaminación del Agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

- No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa. Cella, a 22 de febrero de 2016.- EL ALCALDE, Fdo.: Joaquín Clemente Gascón.

Núm. 67.441

CELLA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de las obras de "CENTRO DE VALORIZACIÓN TURÍSTICA DE CELLA Y SU COMARCA".

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cella.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 01/16

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: cella.sedelectronica.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: De obras.

b) Descripción del objeto: "CENTRO DE VALORIZACIÓN TURÍSTICA DE CELLA Y SU COMARCA".

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

c) CPV: 45.21

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 4 de junio de 2014.

4. Valor estimado del contrato: 360.000,00 €.

5. Presupuesto de licitación: 297.520,66 € más 62.479,34 €, de IVA. Importe total: 360.000,00 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 11 de febrero de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 12 de febrero de 2016.

c) Contratista: JOSÉ SÁNCHEZ GIMENO.

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 297.520,66 euros. IVA: 62.479,34 €. Importe total: 360.000,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria

- Relación e importe de mejoras a realizar, sin coste adicional para el Ayuntamiento. Importe en PEM: 54.294,38 €.

- Declaración expresa de que se ha revisado la documentación técnica de la obra, y de que la misma es ejecutable, directamente o con las mejoras que se propongan, por el precio ofertado, y compromiso de entregar la obra completamente terminada ("llave en mano") en plazo por dicho precio.

- Ampliación del plazo de garantía. 3 años.

En Cella, a 22 de febrero de 2016.- El Alcalde, Fdo. : Joaquín Clemente Gascón.

Núm. 67.382

VINACEITE

Por Resolución de Alcaldía 9/2016 de fecha 16 de Febrero de 2016, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable Industrial (Granjas) correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2015. Y conforme al artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.



1º.- EXPOSICION PUBLICA.- El Padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable Industrial (Granjas) correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2015 se encontrará expuesto al público por término de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel en la Secretaría del Ayuntamiento.

2º.- PLAZO DE INGRESO.- El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora o por medio de recibo domiciliado.

4º.- PROCEDIMIENTO DE APREMIO.- Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en recargo del 10 %, una vez notificada la providencia de premio y del 20 % agotado el plazo de dicha providencia de apremio más los intereses de demora y costas de procedimiento.

5º.- REGIMEN DE RECURSOS.-

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón. Contra la desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuere, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

En Vinaceite, a 16 de Febrero de 2016.- El Sr. Alcalde, Fdo.: D. Alfredo Bielsa Clemente

Núm. 67.386

#### LA PUEBLA DE VALVERDE

En este Ayuntamiento se encuentran expuesto al público el siguiente proyecto de obras:

“Ejecución de un colector de pluviales para la evacuación de las aguas del casco urbano de La Puebla de Valverde hasta el barranco del Alberque”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Ismael Villalba Alegre con un presupuesto base de licitación de 67.866,33 €

Los documentos se encuentran expuestos en las oficinas municipales a efectos de información pública por plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Durante el plazo indicado podrán ser examinados por cualquier entidad o persona interesada y presentar los escritos de alegaciones que estimen convenientes, considerándose aprobados definitivamente dichos documentos en el caso de no formularse reclamación alguna.

En La Puebla de Valverde, a 18 de febrero de 2016.- EL ALCALDE, Vicente A. Górriz Tena.

Núm. 67.387

#### LA PUEBLA DE VALVERDE

En este Ayuntamiento se encuentran expuesto al público el siguiente proyecto de obras:

“ACONDICIONAMIENTO INTERIOR PARA TRES VIVIENDAS DE INTEGRACIÓN, tal y como se encuentra redactado en su Memoria, Pliego de Condiciones, Planos y demás documentación que lo integra, especialmente su presupuesto que se eleva a la cantidad de NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (97.311,70 €), independientemente de los honorarios de redacción e impuesto sobre el valor añadido.

Los documentos se encuentran expuestos en las oficinas municipales a efectos de información pública por plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Durante el plazo indicado podrán ser examinados por cualquier entidad o persona interesada y presentar los escritos de alegaciones que estimen convenientes, considerándose aprobados definitivamente dichos documentos en el caso de no formularse reclamación alguna.

En La Puebla de Valverde, a 18 de febrero de 2016.- EL ALCALDE, Vicente A. Górriz Tena.

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

## ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

67.439.- Cañada de Benatanduz. - Ordenanza reguladora de aprovechamientos Micológicos.

67.440.- Cañada de Benatanduz. - Ordenanza Fiscal del aprovechamiento Micológico.

67.469.- Valdealgorfa. - Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización temporal de la discomóvil municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

**Cuenta General**

67.442.-La Portellada, año 2015.

67.454.-La Puebla de Híjar, año 2015.

**Presupuesto General**

67.455.-Guadalaviar, año 2016.

67.444.-Rubiales, año 2016

67.471.-Torrálba de los Sisones, año 2016

**Expediente de Modificación de Créditos**

67.410.-Peñarroya de Tastavins, nº 3/2015

**Expediente de Modificación Presupuestaria**

67.443.-Villafranca del Campo, nº 4/2015.

67.483.-Fonfría, nº 002/2015

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

**Anuncios:**

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.